



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Ciudad de México a 18 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 21PU2026V0036-2

No. de Expediente: 21PU2026V0036

No. de Bitácora: 09/MP-0245/04/26

DGIRAS:

Asunto: Se emite Resolución Administrativa autorizada
Condicionada del proyecto.

C. NORMAN ADRIÁN TORRES ALCARAZ

Director de Gestión de Proyectos de
Infraestructura de la Secretaría de
Infraestructura del Gobierno del Estado de
Puebla

Boulevard Atlixcáyotl 1101 Reserva
Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las
Lajas, C.P. 72190, Puebla

Teléfonos: 2222304600

Correos electrónicos:

daniel.ruizp@puebla.gob.mx y

norman.torres@puebla.gob.mx

Recibi Original

04/Ago/2026

PRESENTE

VISTO. El expediente con clave **21PU2026V0036** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite *"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa"*, ingresado en esta **DGIRA**, el 20 de abril de 2026; por la **Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (promovente)**, a través de su Director de Gestión de Proyectos, quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**, anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) para el **proyecto** denominado **"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de**

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 1 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla", a desarrollarse en el municipio de Acatzingo, estado de Puebla.

RESULTANDO:

- I. Con fecha 20 de abril de 2026, la **promovente** presentó ante esta DGIRA de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de su Representante legal, quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA el oficio Sin número de fecha 17 de mismo mes y año; mediante el cual, ingresó el trámite SEMARNAT-04-002-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad alta mente riesgosa", al cual, se le asignó el número de bitácora 09/MP-0245/04/26 y Expediente **21PU2026V0036**, anexa a la cual, se presentó la **MIA-P**, del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 22 de abril de 2026, fue recibido ante esta **DGIRA** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el oficio sin número de misma fecha, mediante el cual, la **promovente** presentó la publicación realizada con misma fecha en el periódico "El Sol de Puebla" en la página 11 de la sección LOCAL, de amplia circulación en el Estado de Puebla, a través del cual, se realizó la publicación del extracto del **proyecto**.
- III. Con fecha 30 de abril de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), esta **DGIRA** dio a conocer en su publicación número DGIRA/0020/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, en el período comprendido del 23 al 29 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Con fecha 06 de mayo de 2026, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 2 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

- V. Con fecha 29 de mayo de 2026, mediante oficio SRA/DGIRA/DG-04301-26, esta DGIRA con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, y 24 párrafo primero del **REIA**, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**)
- VI. Con fecha 15 de junio de 2026, mediante oficio número B00.7.02.167 de fecha 12 de mismo mes y año, la **CONAGUA** presentó a esta DGIRA su opinión respecto al **proyecto**.

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Que la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, de conformidad con lo previsto en los artículos: 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 2 fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis en su fracción I, III, XI, XII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 15, fracciones II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso R), 9, 10 fracción I, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 39 al 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II inciso a) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)**; los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 3 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Proceso de Consulta Pública

2. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; y 40 párrafo primero del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta **DGIRA**; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO II y VI** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0020/26 de la Gaceta Ecológica de fecha 30 de abril de 2026, correspondiente al periodo del 23 al 29 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto** que se difunde en la página web de la **SEMARNAT**, a través del enlace <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/gaceta.html>, para su consulta del público, específicamente para la emisión de comentarios y/u opiniones respecto del **proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 34 fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** y 37 del **REIA**.

Cabe la pena destacar que, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 18 de mayo de 2026, y durante el periodo del 04 de mayo al día 18 de mayo de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública y a la fecha de la emisión de la presente **Resolución Administrativa** no fue recibido opinión u observación alguna sobre las obras y actividades del **proyecto**.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 4 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Descripción de las obras o actividades

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA**, y 5 inciso R) fracción I, de su **REIA**, los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, la realización de obras y actividades en la zona federal del arroyo Barranca Tezahuapán, requieren previa autorización de la **SEMARNAT** en materia de Impacto Ambiental. En este sentido, el **promovente** presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 12 fracción II del **REIA**; a través de la cual, manifestó bajo protesta de decir verdad que el **proyecto** consiste en la construcción de una ciclovía y andador peatonal y áreas de esparcimiento (estacionamiento, parque skate, parque infantil, áreas verdes, gimnasio al aire libre, área de picnic, miradores y cancha), en el municipio de Acatzingo, Puebla, el cual recorrerá el margen de la barranca Tezahuapán iniciando en el cruce con la carretera federal Puebla-Xalapa y calle 18 Norte, dirigiéndose hacia el Noroeste hasta el cruce de las calles 13 Norte y 34 Poniente, con una longitud total de 4,754.53 m y 2.90 m de ancho, el cruce vehicular será sobre el cauce del río Atoyac; el **proyecto** de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** contará de acuerdo a las siguientes especificaciones geométricas:

Superficies del proyecto	Superficie
Andador peatonal	1.35 m
Ciclovía	29,797.13 m ²
Estacionamiento	621.94 m ²
Parque skate	493.20 m ²
Parque infantil	408.35 m ²
Áreas verdes	1,000.00 m ²
Andador peatonal	2,427.66 m ²
Gimnasio al aire libre	439.65 m ²
Área de picnic	286.05 m ²
Miradores	345.10 m ²
Superficie total	35,819.08 m ²

La estructura del pavimento estará conformada por una capa de subrasante previamente compactada al 95% de su Proctor Modificado, sobre la cual se colocará una base hidráulica debidamente graduada y compactada, asimismo se aplicará una carpeta de concreto asfáltico tipo a.c.-20 de 5 cm de espesor, la cual proporcionará una superficie continua, uniforme y resistente al desgaste; el proyecto contempla franja de seguridad, obras de contención y estabilización de taludes, sistema de drenaje pluvial, alumbrado público, señalización, áreas de esparcimiento y cuneta de drenaje lateral, con la finalidad de recuperar un espacio natural y transformarlo en una zona de movilidad no motorizada y recreación, que contribuya al ordenamiento urbano, la mejora del entorno ambiental y la calidad de vida de la población.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 5 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** dentro de la **MIA-P** las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo en las siguientes coordenadas extremas UTM, Datum: WGS84, Zona 14.

Coordenadas del Proyecto	X	Y
1 (inicio)	630,110.03	2,098,803.98
83 (medio)	628,795.93	2,099,639.85
166 (medio)	627,943.83	2,100,587.26
249 (final)	630,110.03	2,098,803.98

Nota: Las coordenadas completas se encuentran en la página 39 a 43 de la **MIA-P**

Conforme a lo manifestado por la **promoviente** para el desarrollo del **proyecto** para el abastecimiento de los agregados pétreos (arenas y gravas) se utilizarán los bancos que ya se encuentran abiertos para el abastecimiento de la comunidad, se deberá contar con áreas de servicios provisionales, donde se construirán las bodegas, almacenes y patios de maniobras que se considerarán como obras y actividades provisionales del proyecto, estos deberán estar dentro del área del proyecto o en zonas que no afecte cambio de uso de suelo o los posibles impactos ambientales.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** presentada, cumplen con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **REIA**.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en el artículo 12 fracción III del **REIA**, en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, las actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables; y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el municipio de Acatzingo en el estado de Puebla, y de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** con el apoyo de las coordenadas e información técnica del predio del **proyecto** proporcionadas por el **promoviente**, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) con el que cuenta esta Unidad Administrativa; mediante el cual, se identificó lo siguiente:

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 6 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

- A. Que del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEEPA** y al **REIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA**, y 5 inciso R), del **REIA** que a letra disponen:

ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES

B. Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (POEEP)¹.

Con base en las coordenadas de ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promoviente** y de acuerdo al análisis hecho por esta **DGIRA**, el trazo incide en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) **15**, cuya política ambiental es el aprovechamiento sustentable, cuenta con las siguientes características:

UGA 15				
Política ambiental		Conservación		
POLÍTICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	GRADO DE EROSIÓN
Aprovechamiento sustentable	Agricultura de temporal	Ui-NA	No aplica	Leve

De lo anterior se observa que los criterios ecológicos correspondientes a la UGA 15 de las cuales los criterios aplicables para el **proyecto** dan cumplimiento y no se contraponen con el Ordenamiento, el **promoviente** presenta medidas de prevención, mitigación y compensación por las obras y actividades del **proyecto**, que pudiesen afectar factores ambientales como agua, suelo, biodiversidad y fauna con la finalidad de evitar la fragmentación del ecosistema.

De acuerdo con la vinculación realizada por el **promoviente** el sistema ambiental del **proyecto** se ubica dentro de la UGA 15, con una política de aprovechamiento sustentable, el cual no establecen actividades

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 12 de febrero de 2024

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 7 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

incompatibles ni restricciones para la ejecución de actividades y proyectos, por lo que en este sentido la construcción de la ciclovía no contraviene a lo establecido. Además de que el **promoviente** tiene contemplado la implementación de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo de las obras y actividades propuestas, pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

- C. Considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**. En este sentido el **promoviente** incluyó dentro de la **MIA-P**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002. Establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) (residuos que contienen agentes biológicos capaces de producir enfermedades) en México esta norma es de observancia obligatoria y busca proteger la salud humana y el medio ambiente, unificando criterios entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Salud (SSA).	<i>Para la realización del proyecto se generarán residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, así como: madera, envolturas, aceite, pintura, PVC (cloruro de polivinilo), PET (tereftalato de polietileno), etc; las cuales deberán recibir un buen manejo.</i>

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 8 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Es una norma de referencia vinculante con el proyecto para identificar y clasificar los residuos peligrosos que genera. Sus disposiciones serán observadas durante todas las etapas del proyecto y se implementarán medidas para garantizar la correcta identificación, clasificación y manejo de los residuos peligrosos que sean generados: • Se llevará a cabo un análisis detallado de los residuos generados en el sitio, particularmente aquellos derivados del uso de materiales de mantenimiento, limpieza, aceites usados, solventes, pinturas o lámparas fluorescentes. • Los residuos que se clasifiquen como peligrosos serán separados y almacenados temporalmente en un sitio debidamente señalizado, impermeabilizado y con contención secundaria. • Los residuos peligrosos serán etiquetados correctamente, indicando su naturaleza y riesgo. • Los residuos peligrosos serán transferidos a gestores autorizados para su disposición final. • El proyecto llevará un registro detallado de generación, manejo y destino final de los residuos peligrosos, conforme lo señalan las disposiciones aplicables, asegurando trazabilidad y cumplimiento.
NOM-161-SEMARNAT-2011. Establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, así como su listado, procedimiento para la inclusión y exclusión en el listado, y los procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Dado que durante las etapas de preparación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto se generarán residuos que no son peligrosos ni sólidos urbanos, pero sí tienen características específicas por su volumen o tipo (como escombros, residuos de jardinería, neumáticos, madera tratada o luminarias), éstos se considerarán residuos de manejo especial, conforme a la NOM-161-SEMARNAT-2011. Para el cumplimiento de esta norma: • Se identificará y clasificará cada tipo de residuo generado, tales como residuos de construcción, residuos de poda, luminarias usadas o electrónicos. • El proyecto presentará ante la autoridad ambiental estatal el correspondiente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, conforme al formato y lineamientos establecidos en la NOM. • El Plan de Manejo será implementado durante todas las fases del proyecto y se dará seguimiento a su cumplimiento mediante bitácoras, reportes periódicos y coordinación con la autoridad competente.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 9 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-167-SEMARNAT-2017. Establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.	La norma es obligatoria para los propietarios de vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala El uso de vehículos automotores durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, generará emisiones atmosféricas, razón por la cual el proyecto considerará esta norma en su gestión ambiental. Para el cumplimiento de la norma se adoptarán las siguientes medidas: Durante la fase de construcción y en la operación del proyecto (vehículos de servicios y mantenimiento), se requerirá que todos los vehículos involucrados cumplan con la verificación vehicular vigente. El proyecto fomentará el uso de vehículos con bajas emisiones y la verificación periódica de las unidades propias o contratadas, reduciendo así la contaminación atmosférica derivada de fuentes móviles
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación.	La norma es obligatoria para los vehículos automotores que circulen por las vías de comunicación terrestre. Se exceptúan de su aplicación los tractores de uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción. Para el cumplimiento de los límites máximos de ruido permisibles de automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones, establecidos en la Tabla 1 de la norma, se adoptarán las siguientes medidas: Durante la etapa de preparación del sitio, construcción y mantenimiento se requerirá a los contratistas que todas sus unidades cuenten con un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice su óptimo desempeño. Durante la etapa operativa del proyecto los vehículos utilitarios y de servicio se someterán a programas de mantenimiento que aseguren su adecuado funcionamiento.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel permitido y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono; y el factor lambda como criterio de evaluación de las condiciones de operación de los vehículos. Es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minería.	Los vehículos automotores que transiten por la zona de estudio (de tamaño 4X4, Pick up, Hatchback) durante la realización del proyecto, deberán considerar las especificaciones que esta norma oficial mexicana establece para el correcto funcionamiento de los mismos, toda vez que existirán emisiones a la atmósfera por este tipo de transporte, por lo que, para reducir la emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que usan gasolina como combustibles, se propone realizar acciones preventivas de afinación y mantenimiento periódico de vehículos y equipo que operen en los frentes de trabajo, para evitar emisión de gases contaminantes mayores a los límites permitidos en esta norma oficial mexicana.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 10 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-045-SEMARNAT-2017. Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.	Los vehículos automotores a utilizar durante la operación del proyecto deberán cumplir con las especificaciones de esta norma oficial mexicana, en virtud de que los motores de estos vehículos trabajan en su gran mayoría con combustible diésel y, en consecuencia, emiten contaminantes a la atmósfera, por lo que, para reducir las emisiones por coeficiente de absorción de luz y por ciento de opacidad provenientes del escape de vehículos automotores que usan diésel como combustibles, se propone realizar acciones preventivas de afinación y mantenimiento periódico de vehículos y maquinaria que operen en los frentes de trabajo, para evitar emisión de gases contaminantes mayores a los límites permitidos en esta norma oficial mexicana.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Esta norma tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la república mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta norma.	Durante los recorridos donde se ubicará el proyecto no se ubicaron especies protegidas y amenazada dentro de esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

- Que considerando lo establecido en el artículo 44 fracciones I, II y III del **REIA**, mismo que analizado de manera sistemática y armónica establece que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 11 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promovente** a incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA) señalando las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como, las medidas preventivas y de mitigación a implementar por el **promovente**. En este sentido el **promovente** señalo en la **MIA-P** que para establecer el SA consideró criterios tales como la geología, e hidrología. El **promovente**, indicó que el SA se define como un polígono irregular con un área de 8,926.595876 ha de acuerdo al capítulo **IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** de la **MIA-P**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, el **promovente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta **DGIRA** procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

Análisis de componentes ambientales.

Suelo.

6. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-161-SEMARNAT-2011**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen las disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación al ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al factor suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor; asimismo, establecen que, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 12 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

manejo y disposición final de los mismos, y en su caso; cuando el manejo inadecuado de los residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer a las condiciones anteriores el factor afectado.

En este sentido, conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, en la cual indicó que de acuerdo con la información de la FAO, en el SA se identificaron cinco tipos de suelo, los cuáles son, Petrocalcic, Cambisol cálcico, Cambisol eútrico, Feozem háplico y Regosol eútrico; presenta textura media y con buena capacidad de retención de agua, en Lagos de Moreno se ubica en Áreas urbanas y periurbanas de Lagos de Moreno, donde se han realizado rellenos, obras de infraestructura o disposición de residuos. En lo que respecta a la erosión hídrica y eólica, en el capítulo IV de la **MIA-P**, se indica que para el SA se registra degradación con causa de erosión eólica y una porción con degradación química del suelo debido a la urbanización y pérdida del suelo superficial por acción del viento, en grado moderado, causado por los asentamientos humanos.

Una vez descrito el SA, en atención a lo establecido en el artículo 12 fracción V del **REIA**, el **promovente** identificó los posibles impactos ambientales a factor suelo que pudieran generarse por la ejecución del **proyecto**, considerando principalmente la contaminación del suelo por derrames accidentales, pérdida de suelo orgánico por las excavaciones para cimentaciones, cortes y rellenos, compactación, retiro de vegetación, tránsito de maquinaria y generación de taludes artificiales.

Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de acciones y medidas orientadas a la prevención de la contaminación del suelo en la que destacan: colocación de contenedores para residuos sólidos, retirar todos los residuos de la construcción (piezas y componentes metálicos), establecer la adecuada disposición de los residuos de acuerdo a su naturaleza, evitar derrames de aceite, combustibles, plática de capacitación sobre el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, dirigida a todo el personal involucrado y **acciones de restauración de suelos**.

De una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el SA; esta DGIRA concuerda con el análisis de los impactos ambientales presentadas además de que las medidas propuestas atienden los principales impactos ocasionados para el factor ambiental suelo durante la etapa de construcción, la implementación de acciones encaminadas al manejo y disposición adecuada de los residuos.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclo vía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 13 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Asimismo el **promovente** manifestó que el área del **proyecto** presenta un grado de erosión moderada, por lo que se espera que la pérdida de suelo por el proceso de erosión, no se incrementará significativamente.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracciones VI, 3 fracción VI TER, VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, indicó que cuenta con clima templado subhúmedo con temperaturas 12 y 18 °C, se puede suponer que la calidad de aire es buena, debido a que las fuentes de emisión son prácticamente nulas, ya que no existen desarrollos industriales que puedan generar gran cantidad de contaminantes; tampoco existen importantes zonas urbanas en el SA y no hay acumulación de contaminantes, asimismo, el **promovente** no identificó los impactos ambientales previstos para el factor aire en sus diferentes componentes, por lo que esta **DGIRA**, destaca que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la ejecución del **proyecto**, serán la emisión y dispersión de partículas suspendidas al ambiente por las actividades circulación de maquinaria y vehículos y movimiento de tierras y emisión de gases por parte de equipos, maquinaria y vehículos.

No obstante lo anterior, el **promovente** a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, sin incluyó dentro de la **MIA-P** la propuesta de implementación de estrategias y medidas orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 14 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

destacan: para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se humectará periódicamente los accesos, áreas de tránsito y superficies expuestas que puedan generar polvo por el paso de maquinaria y camiones y se cubrirá con lona en buen estado los vehículos que transporten materiales sueltos para evitar la dispersión de partículas durante su traslado

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**

Agua.

8. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

Que conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, señalando que se encuentra en la región hidrológica RH18 "Balsas", en la gran Cuenca del Río Atoyac A. dentro de la Subcuenca del Río Soltepec. De acuerdo al **promoviente** la Barranca "Tezahuapán" funciona como un colector natural de escurrimientos pluviales provenientes tanto de zonas urbanas como agrícolas.

En este sentido de acuerdo a lo anterior, el **promoviente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, y que por la realización del **proyecto**, podrían generarse impactos tales como: alteración temporal del flujo, incremento de turbidez y riesgo de contaminación, modificación del flujo y microcorrientes, reducción local de infiltración.

Al respecto a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, la **promoviente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan: se mantendrán despejadas las zonas de los cuerpos de agua presentes, se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames en la zona del **proyecto**, para evitar su conducción a los cuerpos de agua.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 15 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

El **proyecto** se encuentra aledaño a la Barranca de "Tezahuapán", así como en áreas agrícolas, con vegetación forestal y sobre infraestructura existente.

Sobre el particular, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en su opinión técnica emitida a través de su oficio referido en el **RESULTANDO VI** del presente, señalo lo siguiente:

"...

Verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (Escala 1: 50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Aguas de Cuencas Hidrográficas", se observa que el proyecto en cuestión cruza el arroyo Barranca Texahuapán.

Por lo cual para estar en posibilidades de emitir opinión técnica desde el punto de vista hidrológico e hidráulico, es necesario conocer el proyecto ejecutivo y el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrofónicos Conagua en Linea, en la dirección <https://buzondelagua.gob.mx/>, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal; y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA.

En ese sentido, aprovecho para comentarle que el arroyo La Barranca Texahuapán no dispone del proyecto de delimitación de zona federal, el cual permite contar con los elementos técnicos para la concesión de zona federal, sin embargo, de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales lo puede realizar un tercero autorizado, y a su costa, y someter a revisión y aprobación de esta Comisión Nacional del Agua.

Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutive de la manifestación de Impacto Ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales".

Por lo anterior, es responsabilidad de la **promovente** solicitar los permisos necesarios ante dicha instancia administrativa, para poder llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** en la zona federal de dicha corriente.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SA**; esta **DGIRA** procede a dictar las medidas de prevención, mitigación y compensación; así como, los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

Flora.

9. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 16 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, y señaló que de acuerdo a la serie VI de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI y lo corroborado por esta DGIRA, en el **SA** se distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destaca Asentamientos Humanos, Pastizal inducido, Agricultura de Riego Anual, Agricultura de Riego Anual y Semipermanente, Agricultura de Riego Semipermanente, Agricultura de Temporal Anual y Agricultura de Temporal Anual y Permanente.

La **promovente** indicó que el área del proyecto se encuentra perturbada, modificada y urbanizada, por lo que prevalece vegetación urbana e introducida, en las que se encontraron en el trayecto del proyecto un total de 604 individuos los cuales pertenecen a 11 familias, las cuales son: *Schinus molle*, *Cupressus*, *Laurus nobilis*, *Leucaena leucocephala*, *Ligustrum lucidum*, *Eucalyptus*, *Hibiscus*, *Jacaranda*, *Quercus*, *Arecaceae*.

Para estimar la diversidad de comunidades vegetales, el **promovente** realizó recorridos en puntos aleatorios donde identificó algunas especies de arbolado. En donde se encontraron las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Individuos
<i>Schinus molle</i>	Pirul	550
<i>Cupressus</i>	Cipres	1
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	3
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	5
<i>Ligustrum lucidum</i>	Trueno	2
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	1
<i>Erythrina coralloides</i>	Colorin	5
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	8
<i>Quercus xalapensis</i>	Encino	1
<i>Arecaceae</i>	Palmera	23

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 17 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

La **promovente** indica que, de las especies reportadas no se identificó alguna listada dentro de alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** la especie *Erythrina coralloides* (Colorín) se encuentra en categoría de riesgo Amenazada de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En cuanto a la vegetación registrada para el área del **proyecto**, la **promovente** indica que se realizará el derribo de las siguientes especies de arbolado:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
<i>Schinus molle</i>	Pirul	110
<i>Arecaceae</i>	Palmera	1
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	5
<i>Cupressus sp.</i>	Cipres	2
<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín	2
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	1
Total		121

Por otra parte, la **promovente** identificó las relaciones causa-efecto entre acciones de las obras y actividades del **proyecto** y la vegetación, manifestando que los principales impactos a generar serán la disminución de la cobertura y riqueza de ejemplares arbustivos y arbóreos existentes en el predio del sitio y la disminución en la diversidad de especies en el sitio. Al respecto, y a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, la **promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención y mitigación de dichos impactos, de acuerdo a las siguientes: impartirá una capacitación previa al inicio de obras y posteriormente una capacitación mensual durante la etapa de preparación del sitio, se implementarán **acciones de Rescate y Reubicación de Flora**.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán a la vegetación en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

Fauna.

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 18 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación dar vigilancia al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, la **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, señalando que para los anfibios y reptiles se realizó un método de muestreo donde utilizó en un arreglo aleatorio de 8 sitios con vegetación más representativas, con separación de al menos 250 m entre sitios, sin embargo, en zonas de dimensiones reducidas y de monitoreo intensivo los sitios pueden ubicarse entre 75 a 100 metros como mínimo), para el registro de aves se muestrearon utilizando el método de búsqueda intensiva en puntos de radio fijo de 25 m, durante 20 min. La **promovente** obtuvo 9 registros en total, 4 para aves, 2 de mamíferos, 2 de himenópteros y 1 para reptil para el área del proyecto y como se observa en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
Reptiles			
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija	Lacertidae	Pr
Mamíferos			
<i>Canis lupus</i>	Perros	Canidae	Sc
<i>Felis catus</i>	Gatos	Felidae	Sc
Aves			
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	Passeridae	Sc
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	Columbidae	Sc
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	Icteridae	Sc
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	Ardeidae	Sc
Insectos			
<i>Formicidae</i>	Hormiga	Formicidae	Sc
<i>Sphenarium purputascens</i>	Chapulín	Acrididae	Sc

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tehuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 19 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Sistema Ambiental (SA) y Área del Proyecto (AP)

Categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010: Sc (sin categoría), Pr (sujeta a protección especial)

La **promovente** indica que ninguna de estas especies está enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo de acuerdo al análisis hecho por esta **DGIRA** la especie de lagartija (*Sceloporus grammicus*) se encuentra enlistada en categoría sujeta a protección especial (**Pr**) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En este sentido, la **promovente** en la **MIA-P**, identifico las relaciones causa-efecto entre las acciones de las obras y actividades del **proyecto** con la fauna silvestre, donde los principales impactos que se ocasionarán a la fauna será la perturbación de fauna y modificación de distribución; esto debido a la presencia permanente de trabajadores y la circulación vehicular y por la presencia de maquinaria y equipo durante la construcción y operación del **proyecto**.

Al respecto, la **promovente** a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades, dentro de la **MIA-P** propuso medidas de prevención y mitigación relacionadas con fauna lo siguiente: se realizarán recorridos para ahuyentar a la fauna.

Una vez hecha una revisión exhaustiva a la información presentada por la **promovente**, esta **DGIRA** corrobora que, el área del proyecto al ser un camino existente ya se encontraba impactada. Esta **DGIRA** considera que es de vital importancia proteger y rescatar a todas aquellas especies que se encuentren dentro del trazo para salvaguardarlas, por lo que, considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

En concordancia con lo anterior, la **promovente** manifestó dentro de los capítulos V y VI. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales* de la **MIA-P**, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, dentro de las cuales, resaltan la implementación de **acciones Ahuyentamiento de Fauna, acciones de Rescate y Reubicación de Flora y acciones de restauración de suelos**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

11. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir la

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 20 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

promovente el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, la **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, la **promovente** manifestó dentro de la **MIA-P** que para el **SA** y área del **proyecto** se identificó un cuerpo de agua; por lo que, esta DGIRA exige a la **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, en donde se reportaron las especies antes referidas, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (ETE), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**; en consecuencia, esta DGIRA determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15 fracciones I al V, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 penúltimo párrafo, 35 BIS 1, 44, 86 y 120 fracción VII y 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis en su fracción I, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 35, 36, 37 y 38 primer párrafo, 39, 40, 41, 42, 44 fracción III, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 21 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

SEMARNAT; lo dispuesto en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la NOM-054-SEMARNAT-1993, la NOM-041-SEMARNAT-2015, la NOM-045-SEMARNAT-2017, la NOM-081-SEMARNAT-1994 y la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta DGIRA, es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numeral **I** al **VI** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado evaluación de impacto ambiental; así como, la **MIA-P**, referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **VI** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Norman Adrián Torres Alcaraz** como **Director de Gestión de Proyectos de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **02 (dos) años** para la preparación del sitio y construcción y de **30 (treinta) años** para la operación del **proyecto**, contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, conforme con los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I, de su **REIA**.

TERCERO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **VI**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **11** se otorga a favor del **promoviente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por la **promovente** en la **MIA-P**.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-P** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 22 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

CUARTO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a los señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** al **VI**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS 1** al **11**, y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente a la **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **proyecto**; conforme a los términos, plazos y condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	3, 6	Suelos	1. Implementar las acciones de Conservación de suelo 2. Reportar los resultados de la implementación de acciones de Conservación de suelo, en el que se incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos utilizados con su debida justificación técnica. b. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaron en caso de un posible derrame de hidrocarburos. c. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. d. Acciones de urgente aplicación. 3. La promovente deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Puebla, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de las actividades realizadas en dichas acciones, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el Proyecto.	1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2. Cada 6 (seis) meses (Dentro de los Informes). 3. (tres) meses a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa
2.	1 y 8	Agua	Implementar acciones de protección de cuerpos de agua: a. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales y equipo que se utilizarán. b. Puntualizar las actividades particulares a realizar para que no se contamine el río Lagos por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra. La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa el plan antes descrito para su aprobación, que una vez aprobado deberá ingresar el original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de	3 (tres) meses a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 23 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			Puebla.	
3.	3, y 9	Flora	1. Implementar la acción propuesta de rescate y reubicación de flora, primordialmente de las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. 2. Reportar los resultados de la implementación de las acciones de rescate y reubicación de flora, en los cuales deberá de incluir la siguiente información y la demás que considere pertinente: Reubicación de flora: a) Listado de especies definitivo de flora silvestre, que fueron rescatados y reubicados del área del proyecto. b) Indicar el número individuos por especies que fueron reubicadas. c) Demostrar mediante un registro fotográfico y bitácora de registro la supervivencia de los individuos vegetales que fueron reubicados. d) Presentar información cartográfica, vectoriales en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 donde se muestre el o los sitios de reubicación de la flora silvestre. e) Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de flora silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida.	1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2. Cada 6 (seis) meses (Dentro de los Informes).
4.	2, 3 y 10	Fauna	Presentar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna así como Acciones de Ahuyentamiento de Fauna en el que se consideren las especies endémicas y de importancia económica y ecológica que se localicen en el área del Proyecto, primordialmente de las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. 2. Reportar los resultados de la implementación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna y las Acciones de Ahuyentamiento de Fauna el cual deberá de incluir la siguiente información y la demás que considere pertinente: a) Listado de especies definitivo de fauna silvestre, que fueron rescatados y reubicados del área del proyecto; mediante el cual, incluyan las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b) Demostrar mediante un registro fotográfico el ahuyentamiento y/o rescate/reubicación de fauna silvestre sin que se afecte la	Preparación del Sitio, Construcción y operación (Dentro de los Informes).

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 24 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			etapa de reproductividad de los mismos. c) Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del proyecto. d) Presentar información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna. e) Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. f) Estas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. 3. La promovente deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Puebla, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de las actividades realizadas en dichas acciones, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el proyecto.	
5.	Del 6 a 10	Informes	Reportar el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación y e implementar un Programa de Vigilancia Ambiental mediante Informes con el contenido mínimo siguiente: 1. Indicar la fecha en la que se iniciaron las actividades del proyecto. 2. Periodo de ejecución de las actividades del proyecto. 3. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. 4. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando tales hechos en términos de los establecido en la presente Resolución Administrativa con documentales necesarios e idóneas. Anexos fotográficos y/o documentales que acrediten la implementación de las medidas propuestas.	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.
6.	8 y 11	Estudio Técnico Económico	Presentar a esta DGIRA la propuesta de ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE, la promovente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en CONSIDERANDO numeral 1 de la presente Resolución Administrativa, debido a que se identificó la realización de obras en cuerpos de agua.	3 (tres) meses a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 25 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente Resolución Administrativa ; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promovente en la MIA-P, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica al promovente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	Administrativa.

QUINTO.- En caso de que a la **promovente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

SEXTO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral **1** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción del puente vehicular considerado una vía general de comunicación, y que por la realización de obras y actividades en el Río Lagos afectará su zona federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I, de su **REIA**.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, la el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión de las actividades del **proyecto**; para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a las Oficinas de Representación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Puebla, la fecha de

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 26 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

conclusión de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes que se hayan finalizado las obras y actividades del **proyecto**.

OCTAVO.- En todo caso que la **promovente** decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número de homoclave SEMARNAT-04-008, para su evaluación y autorización, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**.

NOVENO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, es responsabilidad de la **promovente** presentar los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para poder llevar a cabo las obras y actividades en la zona federal de la Barranca de "Tezahuapán".

DÉCIMO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, la **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

UNDÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Puebla, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DUODÉCIMO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, del **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**: o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 27 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

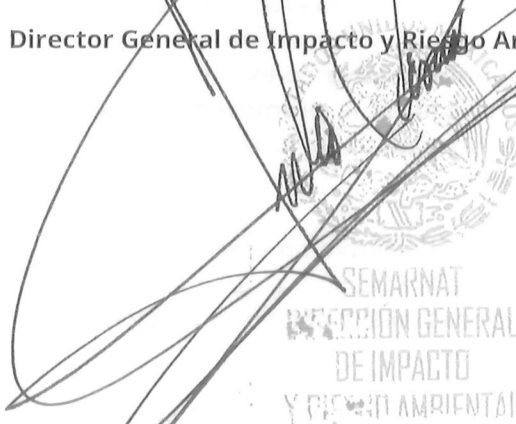


SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04981-26

DÉCIMOTERCERO.- Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **C. Norman Adrián Torres Alcaraz** en su carácter de **Director de Gestión de Proyectos de Infraestructura**; a sus autorizada la Ing. Elizabeth Rivera Jiménez al siguiente correo electrónico: [REDACTED] en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental Julio César García Vergara.


SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** - Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. - Presente.
Alejandro Armenta Mier. - Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.- Correo E. oficialiadelejecutivopuebla@gmail.com- Presente.
Germán Coleote Jiménez. - Presidente Municipal de Acatzingo.- Avenida 16 de Septiembre 20, Centro, Acatzingo, Puebla, C.P. 75150.- Presente
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Puebla. - Presente.
C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Elaboró.

CBRL

Revisó / Vo. Bo.

OLD

Validó.

JAGV

"Elaboración del proyecto ejecutivo del rescate de Barranca de "Tezahuapán" para la construcción de ciclovía y andador peatonal, en la localidad de Acatzingo de Hidalgo, Municipio de Acatzingo, en el Estado de Puebla"

Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

Página 28 de 28

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza